

SRL

**OTORGA DE OFICIO PLAZO A PATAGONIAFRESH S.A.,
Y RESUELVE LO QUE INDICA EN RELACIÓN CON EL
PODER DE REPRESENTACIÓN.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-035-2019

Talca, 22 de abril de 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "la Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia Para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-035-2019, mediante la formulación de cargos contra Patagoniafresh S.A., rol único tributario N° 96.912.440-8, titular del establecimiento "Patagoniafresh Planta Molina" (en adelante, "el titular"), y que cuenta con cuatro resoluciones de calificación ambiental. Por otra parte, el titular registra un programa de monitoreo de calidad del efluente generado, aprobado mediante la Res. Ex. N° 3712/2008, de la SISS.

2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-035-2019), fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Molina, con fecha 9 de abril de 2019, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1170353560007.

3. Que, conforme a lo establecido en el resuelvo tercero de la antedicha resolución, el titular tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un

programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la misma resolución.

4. Que, con fecha 18 de abril de 2019, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, don Claudio Villouta Olivares, en representación de Patagoniafresh S.A., solicitó ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio. Por otro lado, adjunta documento en el que constaría su personería para actuar en representación del titular.

5. Que, en este sentido, se adjuntó escritura pública del Acta de Sesión Ordinaria N° 169, de 20 de enero de 2015. Mediante esta, entre otras cosas, se acordó designar como apoderado Clase B al don Claudio Villouta Olivares, quien tendría todas y cada una de las facultades propias de su categoría otorgadas en la sesión ordinaria de directorio celebrada el 7 de marzo de 2000, cuya acta se habría reducido a escritura pública con fecha catorce de marzo del mismo año. A continuación, señala expresamente que el mandatario debe actuar *“de la manera que en dicho instrumento se establece.”*

6. Que, no obstante, no se adjuntó la escritura pública de la sesión ordinaria de 7 de marzo de 2000, en la que se expresaría las facultades propias del apoderado Clase B. Por ende, no es posible tener por acreditada la representación de don Claudio Villouta Olivares para actuar en nombre de Patagoniafresh S.A. en el presente procedimiento sancionatorio. En razón de lo anterior, mediante este acto se requerirá la complementación necesaria para tener por totalmente acreditada la representación invocada.

7. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazos, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

8. Que, pese a no haberse acreditado completamente la calidad de representante legal de don Claudio Villouta Olivares para actuar en nombre de Patagoniafresh S.A. en el presente procedimiento sancionatorio, en este caso las circunstancias aconsejan decretar, de oficio, una ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento, como también para la presentación de descargos, habida consideración que no se ven perjudicados los derechos de tercero.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede de oficio ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la

presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando N° 3 de la presente resolución.

II. PREVIO A PROVEER, acredítese la representación legal de don Claudio Villouta Olivares, para actuar en nombre de Patagoniafresh S.A., adjuntando escritura pública de sesión ordinaria de 7 de marzo de 2000, o el documento pertinente que acredite su facultad para actuar en nombre de Patagoniafresh S.A.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Patagoniafresh S.A., domiciliado para estos efectos en Panamericana Sur Km 205, comuna de Molina, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Agrícola María Elba Herrera Limitada, domiciliado para estos efectos en calle San Martín N° 585, comuna de Curicó, Región del Maule.



Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante Legal de Patagoniafresh S.A. Panamericana Sur Km 205, Molina, Región del Maule [Casilla N° 130, Correo Molina, Región del Maule].
- Representante Legal de Agrícola María Elba Herrera Limitada. San Martín N° 585, Curicó, Región del Maule.

Rol D-035-2019.

